



República de Colombia  
Rama Judicial  
Juzgado Sexto Civil Municipal  
Tuluá, Valle del Cauca

Auto n.º. 0973

Tipo de proceso: Ejecutivo promovido por Coprocenva  
contra Eduar Oscatica Lozano.

Radicación n.º 76-834-40-03-006-**2006-00263**-00

Tuluá Valle, agosto treinta (30) de dos mil veintiuno  
(2021)

Vencido en silencio el término concedido a la parte ejecutada para que se manifestara sobre los documentos aportados por la ejecutante para integrarlos al expediente y proceder con la reconstrucción del mismo, el juzgado advierte que no existe la información suficiente que permita la continuidad del juicio porque, únicamente, se allegaron copias de liquidaciones del crédito sin haberse aportado el auto que dispuso su aprobación o modificación, según el caso; además, el informe rendido por la apoderada judicial de la cooperativa ejecutante tampoco contiene la relación de la providencia que resolvió seguir adelante la ejecución.

Siendo así, se desconoce el estado actual del proceso por lo que no es posible decretar la reconstrucción del expediente. En consecuencia, se declarará terminado el proceso, quedando a salvo el derecho que tenga el demandante a promoverlo de nuevo; pero se advierte que no se ordenará el levantamiento de medidas cautelares porque no existe certeza sobre su decreto o si, de ser el caso, lo bienes aquí embargados estén siendo perseguidos ejecutivamente en otro proceso.

Por lo anterior, el juzgado requerirá a las partes para que informen cuáles fueron las medidas cautelares decretadas y aporten los documentos que permitan la identificación plena de las mismas. Igualmente, desde ya se requerirá a todos los juzgados del país, a través del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle, para que informen si existen ordenes de embargo de remanentes del demandado Eduar Oscatica Lozano al interior del presente proceso. Esta información deberá ser suministrada dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de la comunicación.

Sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado 6º Civil Municipal de Tuluá,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR TERMINADO** el proceso ejecutivo promovido Coprocenva contra Eduar Oscatica Lozano, atendiendo lo brevemente expuesto en esta providencia.

**SEGUNDO:** Por el momento **ABSTENERSE** de ordenar el levantamiento de las medidas cautelares; en consecuencia, **REQUERIR** a las partes o a los interesados para que alleguen a este despacho la documentación que permita, de ser el caso, la identificación plena de las cautelas decretadas en este juicio.

**TERCERO: REQUERIR** a todos los juzgados del país, a través del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle, para que informen si existen ordenes de embargo de remanentes del demandado Eduar Oscatica Lozano al interior del presente proceso. Esta información deberá ser suministrada dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de la comunicación. Por secretaría remitir el oficio correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NEIRA JULIA LEYTON MENESES**

Juez

@

**Firmado Por:**

**Neira Julia Leyton Meneses**

**Juez**

**Civil 006**

**Juzgado Municipal**

**Valle Del Cauca - Tulua**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1cdbabf3cef3fc9e0a35bf639b34a5301d7b3d8ab6379dceea004d308c0cb83f**

Documento generado en 30/08/2021 11:53:18 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**